

básicas se gestionan fuera del ámbito del hemiciclo). Más adelante el juramento de fidelidad, posterior a la Constitución, fue utilizado por los liberales como el instrumento de máxima demostración del poder de ésta y de la sumisión de todos a ella, incluido el rey. Algunos conservadores intentaron limitar este uso, aunque es necesario decir en aras del rigor que todos, liberales y conservadores, los que se encargaron de guardar el espíritu de la norma lo hicieron y firmaron en el acta final. El obispo de Orense, Pedro Quevedo y Quintana, al mostrarse contrario al juramento fue considerado, por un decreto, indigno de la condición de español y amenazado de expulsión del terreno de la monarquía. En este mismo decreto, fechado en Cádiz a 17 de agosto de 1812, se decía de forma general:

Esta resolución comprenderá a todo español que en el acto de jurar la Constitución Política de la Monarquía usare o hubiese usado de reservas, protestas o restricciones, o no se condujere o hubiere conducido de un modo enteramente conforme a lo prevenido en el decreto de 18 de marzo del corriente año; y en el caso de ser eclesiástico se le ocupará también las temporalidades.

La rotundidad del texto nos puede dar una idea de la tremenda perplejidad de los constitucionalistas cuando vieron con el desprecio con el que Fernando VII trató al emisario encargado de proponer al rey el juramento.

En el comienzo de los trabajos se observaron intercambios de favores entre la regencia y algunos diputados. Para evitar la corrupción de éstos, pues la regencia (sin duda para formarse un partido) había comenzado a distribuir gracias entre los mismos, el diputado catalán Antonio Capmany presentó una proposición para que no se les concediera a ninguno de los representantes merced o empleo para ellos o para sus allegados, proposición que fue aprobada, extendiéndose la prohibición a un año después de terminada la representación.

El reglamento de funcionamiento de las Cortes se inició el 25 de septiembre, a propuesta de uno de los diputados. El Presidente nombró al efecto para su redacción a Gutiérrez de la Huerta, Argüelles, Luján, Tenreiro y Golfín. Después de las oportunas discusiones, iniciadas en 4 de octubre, el primer reglamento de régimen interior de las Cortes, llevaría fecha de 24 de noviembre de 1810.